



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
LLAMANTES	JORGE MAURICIO ORTEGA, JEAN ORTIZ RICO, KAREN NATALIA GARCÍA y GRUASISTIR S.A.S.
LLAMADO	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00472 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CUATRO

La solicitud de llamamiento en garantía formulada por los codemandados Jorge Mauricio Ortega Henao, Jean Duván Ortiz Rico, Karen Natalia García Montoya y Gruasistir S.A.S representada legalmente por Karen Natalia García Montoya, a través de su apoderado judicial, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y 55 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **JORGE MAURICIO ORTEGA HENAO, JEAN DUVÁN ORTIZ RICO, KAREN NATALIA GARCÍA MONTOYA Y GRUASISTIR S.A.S**, representada legalmente por **Karen Natalia García Montoya**, frente a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por Daniel Guillermo García Escobar, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la citación a la llamada en garantía, a quien se le concede un término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso; atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de aquella, quien en su condición de demandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispone la notificación de esta providencia POR ESTADOS en lugar de la personal, toda vez que no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la ahora también, llamada en garantía.

Se pone de presente, y dado que en el cuaderno principal se encuentra pendiente por resolver recurso de reposición contra el auto admisorio; una vez integrado el contradictorio por pasivo, de dicho recurso se correrá el respectivo traslado, para que, una vez resuelto, comience a correr el término para contestar el presente llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 032

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de marzo de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2389572250b0df49eaea362ea66535d1d7eb4988c1d0adac74a4f23696b39bc

Documento generado en 28/02/2022 09:37:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**